**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**DECR**

**Radicado: D 2019070005638**
**Fecha: 16/10/2019**
Tipo: DECRETO
Destino: JORGE

**Por el cual se Aclara un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070005382 del 30 de septiembre de 2019, fue trasladado el señor **JORGE IVÁN NAVARRO PARRA** identificado con Cédula **71.187.045**, *Licenciado en Educación Básica Primaria*, como Rector para la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Luis Fernando Perea Moreno, identificado con cédula 14.238.618, quien pasa a la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio en cumplimiento de Fallo de Tutela, Plaza 5850010-003, Población Mayoritaria. El Señor Jorge Iván Navarro Parra, viene como Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, Plaza 2270000-001, Población Mayoritaria. Lo cual, se evidencia un error, puesto que el título del docente Navarro Parra, es Licenciado en Administración Educativa y no como se expresó en dicho acto. En este sentido se hace necesario aclarar el Decreto 2019070005382 del 30 de septiembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2019070005382 del 30 de septiembre de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **JORGE IVÁN NAVARRO PARRA** identificado con Cédula **71.187.045**, *Licenciado en Educación Básica Primaria*, como Rector para la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Luis Fernando Perea Moreno, identificado con cédula 14.238.618, quien pasa a la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio en cumplimiento de Fallo de Tutela, Plaza 5850010-003, Población Mayoritaria. El Señor Jorge Iván Navarro Parra, viene como Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, Plaza 2270000-001, Población Mayoritaria. En el sentido que el título del Señor Navarro Parra es **Licenciado en Administración Educativa**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores****. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | | 8.10.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano | | 8/10/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica | | 8/10 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez | | 08/10/2019 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |